

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS (PCA) DEL REFERENCIAL PARA
LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN, MEDIANTE SUBASTA, DE SERVICIOS
DE VALORIZACIÓN DE NEUMÁTICOS AL FINAL DE SU VIDA ÚTIL (NFVU) EN PLANTAS
CEMENTERAS**

Octubre 2025

GLOSARIO DE TÉRMINOS (además de los que se indican en el Anexo 3, para la oferta económica de los candidatos)

Centro de Almacenamiento y Preparación (CAP): instalación autorizada para el almacenamiento, trituración, granulación o cualquier otra forma de valorización de los NFVU procedentes de la recogida selectiva en los PG después de su clasificación previa en CRC.

Centro de Recogida y Clasificación (CRC): instalación autorizada para la recogida, el almacenamiento temporal y la clasificación de los NFVU recogidos en los PG.

Fuerza mayor: acontecimiento extraordinario, imprevisto e inevitable que tenga su origen en una fuerza irresistible completamente extraña al ámbito de actuación y control del contratista y que, por tanto, excluya cualquier intervención de culpa por su parte. Tendrán la condición de fuerza mayor, entre otros, los siguientes supuestos: a) los incendios causados por la electricidad atmosférica; b) los fenómenos naturales de efectos catastróficos (como maremotos, terremotos, erupciones volcánicas, movimientos del terreno, temporales marítimos, inundaciones u otros semejantes); c) los destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, robos tumultuosos o alteraciones graves del orden público. En particular, no tendrán la consideración de fuerza mayor los acontecimientos o las situaciones en virtud de los cuales: (i) la actividad desarrollada/organizada por SIGNUS sea declarada como servicio esencial, o (ii) se establezca respecto la actividad desarrollada/organizada por SIGNUS cualquier otra obligación de contenido análogo que implique o exija la continuidad de la prestación del servicio de recogida y valorización de NFVU.

Granulación: todo proceso de valorización R03 y R04 (según definición del Anexo II de la Ley 7/2022), en el que se trate el NFVU por separación de sus componentes utilizando cualquier tipo de molienda, del que resulten gránulos de caucho de tamaño inferior a 10 mm, además de acero y textil.

Instalación de Granulación: toda instalación en la que se llevan a cabo procesos de granulación. No se considera instalación de granulación aquella que no es capaz de transformar un NFVU en granulado de caucho con un tamaño de partícula inferior a 10 mm.

Instalación de Pirólisis o gasificación: toda instalación en la que se llevan a cabo procesos de pirólisis o gasificación. No se consideran instalaciones de pirólisis o gasificación aquellas que no son capaces de descomponer térmicamente los NFVU en tres fracciones diferenciadas (sólido, líquido y gas).

Ley 7/2022: Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular.

Neumáticos al Final de su Vida Útil (NFVU): neumáticos procedentes de una operación de sustitución en un vehículo que se han convertido en residuo de acuerdo con la definición incluida en el artículo 2.a) de la Ley 7/2022 y que aparecen normalmente en el lugar donde se realiza dicha operación.

Neumáticos Usados Reutilizables (NUR): aquellos NFVU que, tras una revisión profesional y cualificada, son susceptibles de ser recauchutados o montados directamente en un vehículo para seguir siendo utilizados de acuerdo con la legislación vigente.

Pirólisis y gasificación: proceso de degradación térmica por el que el NFVU se descompone mediante calor, sin producir reacción de combustión y en ausencia de oxígeno, obteniendo como resultado del proceso tres fracciones diferenciadas (sólido, líquido y gas). Se corresponde con una operación de valorización R0102, R0306 y R0308 (según definición del Anexo II de la Ley 7/2022).

Punto de Generación de Neumáticos Fuera de Uso (PG): la persona física o jurídica que, como consecuencia de su actividad empresarial o de cualquier otra actividad, genere NFVU. Queda excluido de tal condición el usuario o propietario del vehículo que los utiliza.

Real Decreto 712/2025: Real Decreto 712/2025, de 26 de agosto, de neumáticos al final de su vida útil

Recauchutado: proceso que consiste, fundamentalmente, en sustituir por una nueva la banda de rodamiento del NFVU cuya carcasa aún conserva las condiciones suficientes para permitir su utilización, de acuerdo con la legislación y normas técnicas en vigor.

Reciclado: toda operación de valorización mediante la cual los materiales de residuos son transformados de nuevo en productos, materiales o sustancias, tanto si es con la finalidad original como con cualquier otra finalidad. Incluye la transformación del material orgánico, pero no la valorización energética ni la transformación en materiales que se vayan a usar como combustibles o para operaciones de relleno (artículo 2.af) de la Ley 7/2022).

Referencial: comprende el presente Pliego de Cláusulas Administrativas de octubre de 2025 (PCA) y el Pliego de Prescripciones técnicas de octubre de 2025 del REFERENCIAL PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN, MEDIANTE SUBASTA, DE SERVICIOS DE VALORIZACIÓN DE NFVU, EN PLANTAS CEMENTERAS octubre de 2025.

SIGNUS ECOVALOR: entidad gestora del Sistema Integrado de Gestión de NFVU, con forma de sociedad limitada sin ánimo de lucro, de acuerdo con la Ley 7/2022, y con el Real Decreto 1619/2005 (cuyo régimen en materia de autorización sigue vigente transitoriamente hasta la obtención por SIGNUS de la autorización única como SCRAP regulada en el Real Decreto 712/2025). Se trata de una entidad de carácter mercantil sujeta al principio de libertad de contratación y sumisión a las normas de Derecho privado.

Trituración: tratamiento al que se someten los NFVU consistente en un troceado de los mismos con objeto de fabricar combustible sólido recuperado de acuerdo con la norma CEN/TS15359. El material obtenido son trozos de unas determinadas dimensiones que mantienen los componentes: acero, caucho y fibras textiles. Se corresponde con una operación de valorización R12 (según definición del Anexo II de la Ley 7/2022).

Valorización: cualquier operación cuyo resultado principal sea que el residuo sirva a una finalidad útil al sustituir a otros materiales, que de otro modo se habrían utilizado para cumplir una función particular, o que el residuo sea preparado para cumplir esa función en la instalación o en la economía en general.

Para los restantes términos serán de aplicación las definiciones contenidas en la Ley 7/2022 y en el Real Decreto 712/2025.

ÍNDICE

1. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	6
1.1 OBJETO	6
1.2 FASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	7
1.2.1 Inscripción y pago de gastos de gestión externos	7
1.2.2 Presentación de candidaturas.....	8
1.2.3 Acreditación de candidatos	8
1.2.4 Comunicación de lotes.....	9
1.2.5 Aceptación de candidatos y subsanaciones	9
1.2.6 Adjudicación	9
1.2.7 Firma del Contrato	9
1.3 REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS	10
1.3.1 Prohibiciones de contratar	10
1.3.2 Efectos de la falta de capacidad, solvencia y de las prohibiciones de contratar	11
1.3.3 Posibilidad de subcontratación	11
1.4 CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	11
1.4.1 Formalización del contrato	11
1.4.2 Desarrollo y continuación de la prestación de servicios	11
1.4.3 Obligaciones del adjudicatario.....	12
1.4.4 Responsabilidad Civil y cobertura de seguros	13
1.4.5 Transporte y trituración	14
1.4.6 Cesión del contrato de prestación de servicios	14
1.4.7 Extinción del contrato	14
1.4.8 Duración del contrato.....	15
1.4.9 Confidencialidad	15
1.4.10 Carácter de SIGNUS y régimen jurídico del Procedimiento de Selección y del consiguiente contrato	16
2. PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS.....	16
2.1 DOCUMENTACIÓN FINANCIERA	16
2.1.1 Documentos de capacidad	16
2.2 AUTORIZACIONES Y DOCUMENTOS OPERACIONALES	17
2.2.1 Autorizaciones otorgadas por la Comunidad Autónoma y/o por la Entidad Local correspondiente	17
2.2.2 Documentación en materia ambiental	17
2.2.3 Documentos acreditativos en el caso de negociantes	17
ANEXO 1: MODELO DE CONTRATO DE VINCULACIÓN A SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE NEUMÁTICOS FUERA DE USO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PLANTAS CEMENTERAS	19
ANEXO 2: RELACIÓN DE LOTES.....	28
ANEXO 3: DEFINICIONES Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	29

ANEXO 4: ACREDITACIÓN.....	33
ANEXO 5: COMUNICACIÓN DE LOTES, PLANTAS RECEPTORAS Y TIPO NFVU	34
ANEXO 6: CRONOGRAMA	35
ANEXO 7: CAPACIDAD DE OBRAR.....	36

1. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1 OBJETO

En coherencia con su política sobre valorización iniciada con el referencial publicado en junio de 2011, SIGNUS Ecovalor, S.L. (en adelante, “**SIGNUS**”) pone en marcha procedimientos de selección con el fin de asignar, mediante convocatoria pública, las toneladas de NFVU que se generarán en su ámbito de actuación y que SIGNUS no tiene comprometidas. Se ha optado por la fórmula del procedimiento de selección en régimen de concurrencia competitiva, dado que SIGNUS estima que la demanda actual de NFVU para su valorización excede el volumen de generación de dicho residuo.

El presente proceso de selección está abierto a ofertas para la valorización energética de NFVU en plantas cementeras (R0103, según la definición contenida en el Anexo II de la Ley 7/2022).

El servicio a prestar se describe en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

Los adjudicatarios asumen el compromiso de prestar el servicio y SIGNUS el de suministrar y triturar (si fuera el caso) los NFVU adjudicados (teniendo en cuenta que las cantidades objeto de la presente convocatoria son estimativas). La participación en el presente procedimiento de selección supone la aceptación de la firma de un contrato entre SIGNUS y el adjudicatario, cuyo modelo se adjunta en el Anexo 1 y del que formará parte este referencial, de tal manera que su suscripción determinará el nacimiento del vínculo contractual entre ambas Partes. En lo no previsto en este documento o en el contrato, habrá de estarse a las normas aplicables de Derecho Privado español.

SIGNUS ha contratado a una empresa externa, denominada Surus Inversa (www.surusin.com), para la ejecución de este procedimiento de selección mediante su portal de subastas online Escrapalia (www.escrapalia.com).

SIGNUS estima (con un error del $\pm 10\%$) que anualmente deberá gestionar para cumplir sus obligaciones ambientales 51.000 toneladas generadas en la península a través de valorización en plantas cementeras. Se adjunta en el Anexo 2 la distribución en lotes de esas toneladas teniendo en cuenta que:

- Las toneladas de los lotes corresponden a las que se generarán en 2026 si la recogida de NFVU se comporta conforme a las expectativas de SIGNUS. Se trata de la estimación más ajustada que ha podido hacer SIGNUS en función del comportamiento actual del mercado.
- Se relaciona la distribución por lotes de los NFVU a adjudicar y la zona en la que tienen su emplazamiento.
- SIGNUS asume el compromiso de enviar (desde el CRC o CAP que estime oportuno por sus necesidades de optimización del flujo logístico) el mismo número de toneladas de NFVU que las correspondientes a los lotes adjudicados, incrementadas o disminuidas en el mismo porcentaje en el que haya incrementado o disminuido la generación de NFVU en 2026 en la zona donde está emplazado cada lote adjudicado.
- La participación en el presente procedimiento de selección no otorga ningún derecho a los adjudicatarios sobre las cantidades publicadas. SIGNUS se reserva también el derecho de enviar los NFVU adjudicados desde cualquiera de los CRC o CAP de su red operacional.

Si durante el periodo de vigencia del contrato suscrito con los adjudicatarios en la presente convocatoria hubiera algún cambio normativo que SIGNUS no pudiera cumplir como consecuencia de las adjudicaciones derivadas de la presente convocatoria, se consideraría una causa de fuerza mayor y motivo para dejar en suspenso, y eventualmente modificar, las adjudicaciones afectadas sin que los adjudicatarios puedan reclamar a SIGNUS ninguna indemnización.

1.2 FASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección constará de siete fases:

- ❖ Fase 1: Inscripción. En esta fase se obtendrá el derecho a participar en la presente convocatoria.
- ❖ Fase 2: Presentación de candidaturas. En esta fase se aportará la documentación necesaria para poder evaluar a los participantes.
- ❖ Fase 3: Acreditación. Es un paso cuyo objeto es la comprobación de que los participantes reúnen los requisitos mínimos de aptitud exigidos, de acuerdo con criterios objetivos, para poder prestar el servicio en condiciones idóneas y fijar el número de lotes al que pueden optar.
- ❖ Fase 4: Comunicación de lotes. Para poder parametrizar adecuadamente la subasta electrónica es necesario que los participantes comuniquen los lotes por los que desean presentar oferta.
- ❖ Fase 5: Aceptación de candidatos. Como consecuencia de las fases de presentación de candidaturas y de acreditación, incluida en su caso la subsanación de deficiencias en la documentación presentada, se comunicará que pueden concurrir a la subasta todos aquellos candidatos que hayan justificado que reúnen los requisitos de aptitud exigidos.
- ❖ Fase 6: Adjudicación mediante subasta. Se asignan las toneladas objeto del presente procedimiento de selección, tomando como único criterio la mejor oferta económica según los criterios del Anexo 3. Si como consecuencia de este proceso no llegaran a adjudicarse la totalidad de las mismas, se procedería a realizar un nuevo procedimiento que garantice los principios de publicidad y concurrencia.
- ❖ Fase 7: Firma del contrato. Se formalizan contractualmente las adjudicaciones.

Estas fases se detallan en los apartados siguientes junto con sus hitos cronológicos.

1.2.1 Inscripción y pago de gastos de gestión externos

Este Referencial se publicará en la página web de SIGNUS (www.signus.es) **el 20 de octubre de 2025**, junto con la descripción de los trámites necesarios para realizar la inscripción.

La inscripción deberá estar realizada antes del **31 de octubre de 2025 a las 14:00 horas** y es una condición necesaria para poder concurrir en el presente proceso de selección, por lo que no podrán participar en el mismo los que no estén inscritos en ese momento.

Cada inscripción estará ligada unívocamente a una planta asociada (ver Anexo 3). Por tanto, si una empresa quiere concurrir con varias plantas asociadas deberá inscribir cada una de ellas.

La participación en el presente procedimiento de selección conlleva la obligación del licitador de abonar a SIGNUS la cantidad de 1.000 euros más IVA (total 1.210 euros) por cada inscripción realizada con un máximo de 2.000 euros más IVA (total 2.420 euros) en concepto de participación en los costes externos de gestión devengados como consecuencia de este procedimiento de convocatoria pública (exclusivamente gastos de gestión de la subasta electrónica, abonados a la

empresa externa Surus Inversa, y gastos de anuncios y publicaciones, encargados a empresas externas). El abono de esta cantidad, en concepto de anticipo, se realizará antes de la inscripción y como condición necesaria para ésta.

Cada licitador abonará la cantidad señalada en el párrafo anterior por una sola vez y por cada inscripción.

Una vez finalizado el procedimiento de selección, SIGNUS calculará el importe exacto de los costes externos de gestión en los que haya incurrido y lo dividirá entre el número de inscripciones:

- Si la cantidad resultante de la citada división fuera inferior a la abonada por cada licitador (según se indica en el párrafo cuarto de este apartado 1.2.1), esta última cantidad tendrá la consideración de anticipo, de tal forma que SIGNUS devolverá la diferencia a cada ofertante, al objeto de que la cantidad finalmente abonada se corresponda, exactamente, con la parte proporcional de los gastos externos de gestión efectivamente soportados por SIGNUS con motivo del procedimiento de selección.
- Si la cantidad resultante fuera superior a la abonada por cada ofertante, no se imputará el exceso a ningún ofertante.

A todos los participantes se les enviará la correspondiente factura por la cantidad definitivamente abonada. La no presentación de ofertas durante la subasta (Fase 6 del procedimiento de selección) no otorga a los candidatos el derecho a solicitar la devolución del importe abonado a SIGNUS según se exige en los párrafos anteriores, en la medida en que SIGNUS debe incurrir necesariamente en dichos costes externos, con independencia de que los candidatos pujen o no en la subasta, para organizar el presente procedimiento de selección.

1.2.2 Presentación de candidaturas

A partir del **20 de octubre de 2025** todos los inscritos podrán presentar su candidatura. A estos efectos, se entiende por “presentar la candidatura” el envío de la documentación solicitada en el apartado 2 a la dirección de correo valorizacion@signus.es.

Las candidaturas podrán presentarse hasta el **31 de octubre de 2025 a las 14:00 horas**.

Si algún candidato no hubiera presentado adecuadamente su candidatura y el error fuera subsanable, se le comunicará antes del **3 de noviembre de 2025 a las 14:00 horas** y tendrá de plazo hasta el **7 de noviembre de 2025 a las 14:00 horas** para subsanarla.

1.2.3 Acreditación de candidatos

Se considerará que las plantas cementeras están acreditadas para el número de lotes correspondientes a las toneladas de NFVU contempladas en su autorización ambiental.

En el caso de que un ofertante cuente con una planta receptora (ver apartado A 2 del Anexo 3) ésta deberá estar acreditada por SIGNUS según se indica en el Anexo 4.

A partir del **24 de octubre de 2025** se comunicará la fecha de visita a la planta receptora (si fuera el caso) y la visita se llevará a cabo de mutuo acuerdo entre el **27 de octubre y el 7 de noviembre de 2025**. Una vez realizada la visita se comunicará si la planta está o no acreditada.

1.2.4 Comunicación de lotes

Antes del **6 de noviembre de 2025 a las 14:00 horas** todos los candidatos deben enviar a la dirección de correo electrónico *valorizacion@signus.es* el formulario del Anexo 5 debidamente cumplimentado. En él se indicará, para cada planta asociada, el tipo de NFVU por el que quiere pujar, y, en el supuesto contemplado en el apartado A.2 del Anexo 3 del PCA, la/s planta/s receptora/s vinculadas con la planta asociada.

La no remisión en plazo y forma de este formulario imposibilitará la aceptación como candidato de la planta asociada correspondiente. Los lotes comunicados en este formulario serán los **únicos por los que se podrá presentar oferta en la subasta**.

1.2.5 Aceptación de candidatos y subsanaciones

Serán aceptados todos aquellos inscritos que hayan presentado adecuadamente su candidatura y hayan sido acreditados. Su aceptación se les comunicará **antes del 11 de noviembre de 2025 a las 14:00 horas**.

SIGNUS con anterioridad a la adjudicación de lotes, podrá requerir a los candidatos para que subsanen uno o varios aspectos de sus ofertas, siempre que y cuando dicha subsanación no entrañe una modificación de las mismas.

1.2.6 Adjudicación

La adjudicación de lotes se efectuará mediante subastas electrónicas el **19 de noviembre de 2025** en el horario que en su momento se comunique a los candidatos aceptados. Las subastas se realizarán a través de la plataforma Escrapalia de Surus Inversa.

Los candidatos aceptados recibirán con antelación suficiente la información necesaria sobre la metodología de la subasta y uno de los días **11, 12, 13 y 14 de noviembre de 2025** la formación necesaria para poder utilizar la plataforma web y participar en la subasta.

Las definiciones y el criterio de adjudicación se describen detalladamente en el Anexo 3.

El resultado de la subasta se comunicará a todos los candidatos el mismo día en que se celebre.

1.2.7 Firma del Contrato

Una vez realizada la adjudicación, SIGNUS se pondrá en contacto con los adjudicatarios para formalizar el correspondiente contrato (Anexo 1). La firma del contrato se efectuará a través de la herramienta de firma electrónica LOGALTY o de un medio electrónico equivalente, por lo que este último deberá disponer de los equipos y herramientas necesarios al respecto. En todo caso, SIGNUS proporcionará al adjudicatario todas las instrucciones que sean necesarias para firmar digitalmente el contrato.

Si un adjudicatario no firmara el contrato antes del **12 de diciembre de 2025 a las 14:00 horas**, se considerará que renuncia a la adjudicación sin tener derecho a ninguna indemnización salvo que así lo acuerde expresamente con SIGNUS por existir motivos de entidad suficiente que lo justifiquen. En este caso el/los lote/s adjudicado/s a dicho candidato se adjudicarán automáticamente al candidato que haya presentado la oferta que haya quedado en segundo lugar en la subasta celebrada, de acuerdo con los criterios de adjudicación definidos en el Anexo 3 del PCA. Esta misma consecuencia se detonaría en el caso de que, tras la firma del contrato pero con anterioridad al inicio de la prestación de los servicios objeto del citado contrato, el adjudicatario renunciase a la adjudicación.

Por último, en caso de que el adjudicatario renunciase al contrato con posterioridad al inicio de la prestación de los servicios objeto del contrato, SIGNUS llevaría a cabo un nuevo proceso que garantice los principios de publicidad y concurrencia para seleccionar a un nuevo adjudicatario.

1.3 REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Podrán presentarse las personas físicas o jurídicas que sean titulares de una planta cementera o tengan la condición de negociante de residuos y que, contando con las habilitaciones administrativas y medioambientales necesarias (autorización y/o comunicación), tengan plena capacidad de obrar y justifiquen su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo dispuesto en los epígrafes respectivos del apartado 2, requisitos éstos que quedan siempre, en última instancia, a la libre apreciación de SIGNUS.

Quedarán excluidos, sin ninguna otra consideración, aquellos candidatos en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el apartado siguiente 1.3.1.

1.3.1 Prohibiciones de contratar

- Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos de falsedad, estafa, contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores o por delitos relativos al mercado y a los consumidores, delitos o faltas graves contra los recursos naturales o el medio ambiente, o de carácter profesional, u otros que se consideren de especial relevancia por su conexión con las prestaciones de servicios objeto de este Procedimiento de Selección. La prohibición de presentar oferta alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas o en las que concurren las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo. La prohibición de contratar regulada en este apartado desaparecerá cuando haya transcurrido el tiempo previsto en el Código Penal para la cancelación de los antecedentes penales derivados de la comisión de los delitos o faltas antes señalados.
- Haber sido sancionados con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, medioambiental, en materia profesional o en materia de integración laboral de minusválidos o muy grave en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, o en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. La prohibición de contratar regulada en este apartado desaparecerá cuando haya transcurrido el tiempo previsto en la normativa administrativa para la prescripción de las sanciones antes señaladas.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- El alcance de estas prohibiciones se apreciará, en todo caso, unilateralmente por SIGNUS, atendiendo a la existencia de dolo, manifiesta mala fe en el empresario y entidad del daño causado en los casos de condenas o sanciones.
- Haber dado lugar a la resolución de un contrato anterior celebrado con SIGNUS por incumplimiento grave imputable al licitador, siempre que dicho contrato tuviera el mismo objeto que el que va a firmarse como consecuencia de la adjudicación del presente proceso de selección.

En caso de ser solicitada por SIGNUS, la prueba y justificación de no encontrarse incursos en estas prohibiciones correrá exclusivamente a cargo de los candidatos, y podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa o, en caso de no poder ser expedido dicho documento, se podrá sustituir por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

1.3.2 Efectos de la falta de capacidad, solvencia y de las prohibiciones de contratar

En la fase de Procedimiento de Selección, quienes adolezcan o incurran en falta de capacidad, solvencia o en las prohibiciones de contratar, deberán abstenerse de participar en el mismo.

Si, durante la vigencia del contrato, concurren en el adjudicatario circunstancias sobrevenidas que impliquen la falta de capacidad de obrar o de solvencia, y/o concurren alguno de los supuestos de prohibición para contratar fijados en el apartado 1.3.1, SIGNUS estará capacitada para resolver anticipadamente el contrato sin que el adjudicatario tenga derecho a ninguna indemnización, y sin perjuicio de la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios causados a SIGNUS. Sin perjuicio de ello, SIGNUS podrá acordar que el prestador de servicios continúe la ejecución del contrato, bajo las mismas cláusulas, por el tiempo indispensable para minimizar los perjuicios estimables en cada caso.

1.3.3 Posibilidad de subcontratación

Queda expresamente prohibida la subcontratación total de los servicios objeto del presente Procedimiento de Selección. No obstante, se permite la subcontratación de parte de los servicios objeto del presente Procedimiento de Selección siempre que previamente se haya comunicado por escrito a SIGNUS (acreditando los requisitos de capacidad y solvencia de la empresa subcontratada, así como la no concurrencia de prohibiciones de contratar) y éste le haya otorgado la correspondiente autorización.

En todo caso, el adjudicatario será responsable ante SIGNUS de la prestación de los servicios objeto del contrato por la empresa subcontratada.

1.4 CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1.4.1 Formalización del contrato

Los adjudicatarios suscribirán con SIGNUS el contrato cuyo modelo consta en el Anexo 1.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite cualquiera de las partes, siendo a cargo del adjudicatario los gastos derivados de su otorgamiento, comprometiéndose en este caso el adjudicatario a entregar a SIGNUS dos copias autorizadas de dicha escritura dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la fecha de otorgamiento.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos y tributos de formalización del contrato, así como cualesquiera impuestos, tasas o arbitrios de índole estatal, autonómica o municipal, que pudieran gravar el contrato y demás gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes.

1.4.2 Desarrollo y continuación de la prestación de servicios

SIGNUS llevará a cabo la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de las actividades contratadas, de los stocks de materiales de partida y materiales finales. Estas tareas las llevará a cabo a través del personal de SIGNUS que podrá visitar en cualquier momento la planta adjudicataria con un preaviso de 24 horas.

Si por cualquier motivo el adjudicatario no pudiera continuar la prestación del servicio contratado, deberá comunicarlo a SIGNUS con la máxima antelación posible. En este supuesto, SIGNUS le comunicará aquellos servicios que considera esenciales, con el fin de que éste realice las acciones oportunas tendentes a lograr su cobertura. Si, recibida esta comunicación, el adjudicatario no pudiera prestar de modo inmediato por sus propios medios los servicios esenciales indicados, SIGNUS podrá resolver anticipadamente el contrato por incumplimiento de sus obligaciones por parte del adjudicatario y recurrir a los servicios de otros prestadores, pudiendo repercutir sobre el adjudicatario los posibles sobrecostos y daños y perjuicios que se produjeran como consecuencia del citado incumplimiento contractual, salvo que estén expresamente contemplados por la ley como casos de fuerza mayor.

1.4.3 Obligaciones del adjudicatario

1.4.3.1 Trazabilidad del residuo

Todos los adjudicatarios estarán obligados a asegurar que se lleve a cabo una operación completa de tratamiento de los residuos que adquieran y a justificarlo documentalmente a SIGNUS, omitiendo la información estrictamente comercial.

Además, los adjudicatarios deberán acreditar la trazabilidad del residuo adjudicado entregando a SIGNUS el certificado mensual de valorización emitido por la planta asociada según el modelo del Anexo 2 del PPT.

1.4.3.2 Obligaciones laborales, de carácter social y medioambiental

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, debiendo someterse a cuantas disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo sean de aplicación en el lugar donde se realice la prestación de servicios objeto del contrato. A este respecto, puede obtener la información necesaria sobre estas obligaciones en el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, en su caso, el órgano equivalente de la comunidad autónoma o municipio en la que sean competentes.

Asimismo, el adjudicatario deberá presentar a SIGNUS los justificantes que, en cada momento, se le requieran para quedar documentalmente acreditados a efectos de seguridad, en materia de actividad y del personal de su plantilla destinado al servicio de que se trate.

SIGNUS podrá exigir al adjudicatario en cualquier momento que acredite fehacientemente el cumplimiento de estas obligaciones, pudiendo suspender los pagos hasta que el adjudicatario acredite su cumplimiento y se ponga al día con las administraciones competentes.

El adjudicatario dispondrá del personal y material de trabajo necesario, bajo su exclusiva cuenta y responsabilidad.

El Adjudicatario actuará con plena autonomía e independencia en la ejecución de los servicios objeto del presente contrato, asumiendo la condición de empleador respecto del personal que contrate para el cumplimiento de sus obligaciones. En este sentido, será el único responsable de las obligaciones laborales, salariales, de seguridad social, fiscales, seguridad en el trabajo y cualesquiera otras que se deriven de su relación con dicho personal.

En ningún caso existirá relación laboral, contractual o de cualquier otra índole entre SIGNUS y el personal asignado por el Adjudicatario para la prestación de los servicios. SIGNUS quedará, por tanto, totalmente exento de cualquier responsabilidad directa o subsidiaria que pudiera derivarse de dicha relación, correspondiendo al Adjudicatario la obligación de mantener indemne a SIGNUS frente a cualquier reclamación o contingencia que pudiera surgir en este ámbito.

Todos los consumibles necesarios para la prestación del servicio y para garantizar la seguridad del personal correrán por cuenta del adjudicatario. Asimismo, el material y los instrumentos de trabajo necesarios para la prestación del servicio, así como los gastos de mantenimiento del citado material serán también de cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario correrá con los gastos derivados del control técnico de los materiales y de las instalaciones con el fin de garantizar su correcto funcionamiento, así como el cumplimiento de todas las normas relativas a la seguridad de las personas y de las instalaciones.

El adjudicatario es el responsable de que todas las instalaciones materiales funcionen adecuadamente. Para ello se comprometerá a definir y cumplir los planes adecuados de mantenimiento y limpieza.

Asimismo, cumplirá cuantas obligaciones de carácter medioambiental resulten de la legislación nacional o autonómica aplicable en cada caso concreto, acreditando, del mismo modo, dicho cumplimiento de forma fehaciente ante SIGNUS.

1.4.3.3 Condiciones fitosanitarias de las instalaciones

El adjudicatario es responsable de mantener sus propias instalaciones en las condiciones fitosanitarias adecuadas, incluidos los stocks de NFVU que SIGNUS le vaya entregando como consecuencia de la adjudicación de toneladas objeto del presente Proceso de Selección.

Particularmente estará obligado a adoptar las medidas concretas necesarias que las autoridades sanitarias o ambientales pudieran establecer o recomendar para la prevención o control de la difusión de plagas de insectos, roedores u otras que puedan estar relacionadas con el NFVU como vehículo de las mismas.

1.4.4 Responsabilidad Civil y cobertura de seguros

La ejecución de la prestación se realizará a riesgo y ventura del prestador de servicios, el cual asumirá la titularidad de la gestión de los NFVU en el ámbito de su prestación desde el momento en el que se le entreguen.

El adjudicatario ejecutará las prestaciones que le correspondan con el mayor grado de diligencia y cuidado profesional, siendo responsable por cuantos daños y perjuicios pudieran ser ocasionados por dolo, culpa o negligencia, directos o indirectos, excepto en casos de fuerza mayor. El adjudicatario asume la obligación de indemnizar los daños y perjuicios que se ocasionen a SIGNUS o a terceros por no alcanzar o no mantener el nivel de diligencia exigible, o por infracción de cualquier normativa aplicable a su actividad, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir los autores o responsables de la infracción en los órdenes jurisdiccionales correspondientes.

A estos efectos, el adjudicatario mantendrá indemne a SIGNUS de cuantos pagos, responsabilidades, daños y perjuicios pudieran producirse por incumplimiento del contrato suscrito con SIGNUS o del referencial.

El adjudicatario se compromete a mantener suscritos, con una entidad aseguradora de contrastada solvencia, los contratos de seguro que cubran suficientemente los riesgos medioambientales derivados de la actividad que constituye el objeto del contrato y una póliza de responsabilidad civil.

Asimismo, el adjudicatario cumplirá para sus instalaciones las condiciones técnicas establecidas en el Anexo III del Real Decreto 712/2025, haciendo constar tal circunstancia en las pólizas de seguro que suscriba en cumplimiento de lo previsto en el párrafo anterior.

1.4.5 Transporte y trituración

En caso de que la oferta sea por NFVU enteros serán por cuenta de SIGNUS los costes derivados del transporte de los NFVU desde el lugar donde se encuentren los lotes adjudicados hasta la planta asociada a la oferta (o hasta la planta receptora en el supuesto contemplado en el apartado A.2 del Anexo 3 del PCA).

En caso de que la oferta sea por NFVU triturado, serán por cuenta de SIGNUS los costes derivados del transporte (i) desde el lugar donde se encuentren los lotes adjudicados hasta la planta de trituración asignada; y (ii) desde la planta de trituración asignada hasta la planta asociada a la oferta (o hasta la planta receptora en el supuesto contemplado en el apartado A.2 del Anexo 3 del PCA). SIGNUS también correrá, en este caso, con los costes de trituración.

El adjudicatario es responsable de cumplir todos los requisitos necesarios para el traslado de los NFVU desde la planta receptora hasta la planta asociada, incluida la tramitación y obtención, en su caso, de las autorizaciones correspondientes, según la normativa aplicable. A los efectos de la normativa en materia de traslado de residuos, se hace constar que el adjudicatario tendrá la condición de operador del traslado o persona que organiza el traslado. El adjudicatario deberá acreditar fehacientemente que cumple los citados requisitos en la fecha de inicio del contrato. Esta obligación tiene carácter esencial y su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución unilateral del contrato por parte de SIGNUS, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que correspondan, incluida, en su caso, la indemnización de los daños y perjuicios causados.

De cara a garantizar la adecuada gestión de los NFVU en los casos en los que tales residuos vayan a ser trasladados fuera de la península Ibérica, SIGNUS no los entregará físicamente al adjudicatario (en la planta receptora) hasta la acreditación fehaciente de los requisitos relativos a su traslado hasta la planta asociada, según lo establecido en el párrafo anterior.

1.4.6 Cesión del contrato de prestación de servicios

No será posible la cesión total o parcial del contrato ni de los servicios contratados sin la previa autorización de SIGNUS. A estos efectos, el adjudicatario deberá efectuar la solicitud a SIGNUS al menos con dos meses de antelación a la fecha en que se produzca efectivamente la referida cesión.

1.4.7 Extinción del contrato

La extinción del contrato se producirá:

1. Por el incumplimiento de los compromisos que se adquieran como consecuencia de la adjudicación de NFVU a través del presente procedimiento de selección.
2. Por el incumplimiento de las obligaciones relativas a la trazabilidad descritas en el apartado 1.4.3.1. y en el PPT.
3. Por la cesión del contrato o subcontratación de los servicios objeto del mismo sin la previa autorización de SIGNUS.
4. Por la no renovación, en su caso, o por la revocación posterior de las autorizaciones, licencias y demás requisitos profesionales de carácter administrativo que pudieran ser requeridos por las distintas administraciones públicas para llevar a cabo las prestaciones objeto del contrato.
5. Por la imposibilidad, por parte de SIGNUS, de seguir operando como sistema integrado de gestión de neumáticos fuera de uso, como consecuencia de la decisión de alguna comunidad autónoma o del organismo competente de la Administración Estatal.

6. Al vencimiento del plazo de duración establecido.
7. Por el mutuo acuerdo de las partes.
8. Por el fallecimiento del adjudicatario cuando sea una persona física.
9. Por la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad mercantil adjudicataria.

Existirá la posibilidad de continuación de la vigencia del contrato en caso de que el adjudicatario se vea afectado por una fusión, segregación, escisión o absorción de empresas, siempre que se mantengan los términos del contrato y que la nueva sociedad que vaya a prestar los servicios, dentro del plazo que se estipule por SIGNUS, asuma las obligaciones del contrato subrogándose en la posición contractual que hasta entonces ocupaba el adjudicatario. No obstante, queda a la consideración de SIGNUS la posibilidad de aceptar o rechazar el ofrecimiento, sin que en este último caso haya derecho a indemnización alguna.

La extinción del contrato por las razones establecidas en los apartados 5 al 8 (ambas incluidas) no comporta resarcimiento de los daños y perjuicios a la otra parte.

1.4.8 Duración del contrato

El contrato durará un año: desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

Lo anterior, sin perjuicio de aquellas obligaciones del adjudicatario que se deriven más allá de la fecha indicada como consecuencia de la prestación de los servicios objeto del contrato, principalmente en relación con la verificación del correcto cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo.

1.4.9 Confidencialidad

SIGNUS pondrá todos los medios a su alcance para respetar los principios de confidencialidad mercantil en relación a cualquier información que conozca como consecuencia de los datos que le transmita el candidato, a excepción de aquellas informaciones estadísticas que deba remitir a la Administración competente.

El adjudicatario se compromete y obliga a mantener total secreto respecto de la información que le sea facilitada por SIGNUS en la fase de procedimiento de selección, en el curso de la ejecución del contrato adjudicado, o sobre aquellos datos de todo tipo a los que el adjudicatario tenga directa o indirectamente acceso como consecuencia de su relación con SIGNUS.

Quedará fuera del ámbito de la obligación de confidencialidad constituida en el presente procedimiento de selección toda aquella información públicamente accesible que pudiera ser directamente obtenida por el adjudicatario mediante los procedimientos legal o reglamentariamente previstos para ello, así como aquella otra que fuere libremente accesible por medios públicos.

La obligación de confidencialidad y secreto establecida en el presente procedimiento de selección se mantendrá subsistente tanto durante la vigencia del contrato, como durante el plazo de cinco años inmediatamente posteriores a su terminación por cualquier motivo o circunstancia.

La celebración entre las partes intervinientes de cualquier contrato, ya sea verbal o escrito, con posterioridad al formalizado como consecuencia de este procedimiento de selección, no supondrá la modificación o sustitución de la presente obligación de confidencialidad, salvo mención expresa y escrita de las partes en sentido contrario.

1.4.10 Carácter de SIGNUS y régimen jurídico del Procedimiento de Selección y del consiguiente contrato

SIGNUS Ecovalor, S.L. está constituida como la entidad gestora de un sistema integrado de gestión de neumáticos fuera de uso, con forma de sociedad limitada sin ánimo de lucro, de acuerdo con las opciones previstas en el Real Decreto 1619/2005 (cuyo régimen en materia de autorizaciones sigue vigente transitoriamente hasta la obtención por SIGNUS de la autorización única como SCRAP regulada en el Real Decreto 712/2025). Se trata de una entidad de carácter mercantil sujeta al principio de libertad de contratación y sumisión a las normas de Derecho Privado, por lo que el procedimiento de selección arbitrado en este documento en ningún caso otorga a los interesados derecho alguno para impugnar la decisión final que libremente adopte SIGNUS, ni concede a los candidatos derecho a percibir ningún tipo de indemnización por ningún aspecto referido a la misma, ni siquiera por razón de gastos incurridos o frustración de expectativas (ya que el Proceso de Selección no da lugar a las mismas).

El contrato con el adjudicatario del procedimiento de selección que resulte en cada caso quedará sometido a lo establecido en el presente documento y sus anexos. En lo no previsto en los apartados precedentes, habrá de estarse a las normas aplicables de Derecho Privado.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre interpretación o modificación del contrato, serán resueltas por los Juzgados y Tribunales de Madrid, a cuya jurisdicción se someterán las partes, renunciando expresamente a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

2. PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS

De acuerdo con lo expuesto en el apartado 1.2.2, la documentación correspondiente a cada candidatura se enviará a la dirección de correo electrónico valorizacion@signus.es.

Las candidaturas podrán presentarse hasta el **31 de octubre de 2025 a las 14:00 horas**, y deberá remitirse la documentación que se indica en la presente sección.

2.1 DOCUMENTACIÓN FINANCIERA

2.1.1 Documentos de capacidad

a) Documentos justificativos de la personalidad

Para los candidatos que no tengan en vigor un contrato de valorización con SIGNUS:

- ♦ Para los empresarios personas físicas será obligatorio la presentación de copia del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, así como el número de identificación fiscal.
- ♦ Para las personas jurídicas: copia del NIF y copia de la escritura de constitución, así como poder de representación de la persona física que suscriba la oferta.
- ♦ Cuando dos o más empresarios presenten oferta conjunta, constituyendo unión temporal, cada uno acreditará su personalidad y representación, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ante SIGNUS. Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante SIGNUS.

Para los candidatos que tengan en vigor un contrato de valorización con SIGNUS:

No es preciso que presenten ningún documento relativo al apartado 2.1.1. a)

b) Documentos justificativos de la capacidad de obrar (ver anexo 7).

- ♦ Declaración responsable de tener capacidad para obrar y no estar incurso el candidato en las prohibiciones de contratar señaladas en estas disposiciones.
- ♦ Manifestación expresa de someterse a cuantas disposiciones sobre protección laboral, condiciones de trabajo y normativa sobre protección del medioambiente le resulten de aplicación en el lugar donde vaya a efectuarse la prestación, con indicación de que han sido tenidas en cuenta a la hora de elaborar su oferta.

c) Documentación relativa a la aptitud para participar en relación con la solvencia económico-financiera

- ♦ Certificación de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2.2 AUTORIZACIONES Y DOCUMENTOS OPERACIONALES

Si una empresa presenta varias plantas como destino de los NFVU, deberá presentar los documentos operacionales que se enumeran a continuación por cada una de las plantas.

2.2.1 Autorizaciones otorgadas por la Comunidad Autónoma y/o por la Entidad Local correspondiente

- ♦ Notificación o certificado de la Comunidad Autónoma y de la Entidad Local correspondientes (o copia de las autorizaciones, permisos o licencias correspondientes) justificativa de que el ofertante (la persona física o jurídica candidata) cuenta con las habilitaciones administrativas para realizar las operaciones de valorización o negociación incluidas en esta convocatoria, respecto de cada uno de los lotes para los que haya presentado oferta.

2.2.2 Documentación en materia ambiental

- ♦ Memorias resumen de la información contenida en el Archivo cronológico mantenido por el adjudicatario en la Planta asociada correspondientes a los ejercicios 2022, 2023 y 2024, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 7/2022.

2.2.3 Documentos acreditativos en el caso de negociantes

- ♦ Memoria descriptiva de la operativa que llevará a cabo para gestionar los lotes por los que desee presentar candidatura. Detallando la planta de valorización y adjuntando las autorizaciones administrativas y ambientales de la misma.
- ♦ Notificación o certificado de la Comunidad Autónoma y de la Entidad Local correspondientes (o copia de las autorizaciones, permisos o licencias correspondientes) justificativa de que el ofertante cuenta con las habilitaciones administrativas para realizar las operaciones de transporte y almacenaje temporal (si así requiere la operativa presentada en la memoria descriptiva por el candidato).

En el caso de negociantes, la operativa descrita en la Memoria descriptiva (2.2.3) puede modificarse de común acuerdo con SIGNUS a lo largo del periodo contractual.

3. ATENCIÓN DE CONSULTAS Y DUDAS SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Para dudas o consultas estará disponible la dirección de correo electrónico *valorizacion@signus.es*.

ANEXO 1: MODELO DE CONTRATO DE VINCULACIÓN A SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE NEUMÁTICOS FUERA DE USO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PLANTAS CEMENTERAS

En Madrid, a [●] de noviembre de 2025

REUNIDOS:

De una parte, SIGNUS ECOVALOR, S.L., entidad mercantil de nacionalidad española, con domicilio social en [●], constituida mediante escritura otorgada ante el Notario de [●], D. [●], bajo el número [●], inscrita en el Registro Mercantil de [●], al Tomo [●], Folio [●], Hoja número [●], Inscripción [●] y provista con Código de Identificación Fiscal [●].

Actúa en este acto representada por D. [●], con DNI [●], por su condición de [●] de la compañía. Ostenta su representación en virtud de los poderes que le fueron conferidos mediante escritura pública otorgada ante el Notario de [●], D. [●], el día [●], bajo el número [●] de Orden de su Protocolo. En adelante, **SIGNUS**.

De otra parte, [●], entidad mercantil de nacionalidad [●], con domicilio social en [●], constituida mediante escritura otorgada ante el Notario de [●], D. [●], bajo el número [●], inscrita en el Registro Mercantil de [●], al Tomo [●], Folio [●], Hoja número [●], Inscripción [●] y provista con Código de Identificación Fiscal [●].

Actúa en este acto representada por D. [●], con DNI [●], por su condición de [●] de la compañía. Ostenta su representación en virtud de los poderes que le fueron conferidos mediante escritura pública otorgada ante el Notario de [●], D. [●], el día [●], bajo el número [●] de Orden de su Protocolo. En adelante, el **VALORIZADOR** o el **ADJUDICATARIO**.

Los intervinientes se reconocen mutuamente la capacidad y representación suficientes para otorgar el presente Contrato de Vinculación al Sistema Integrado de Gestión (en adelante, "SIG") de Neumáticos Fuera de Uso (en adelante, "NfVU") dirigido por SIGNUS, para la Prestación de Servicios de Valorización de Neumáticos al Final de su Vida Útil (en adelante, "NfVU") y, en consecuencia,

EXPONEN:

- I.- SIGNUS ha sido constituida con la finalidad primordial de llevar a cabo la implementación y desarrollo en España de un SIG de NfVU, conforme al Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso (cuyo régimen en materia de autorizaciones sigue vigente transitoriamente hasta la obtención por SIGNUS de la autorización única como SCRAP regulada en el Real Decreto 712/2025), y a la demás normativa que igualmente resulta de aplicación.
- II.- Para la selección de empresas que prestarán los servicios de valorización de NfVU en sus plantas, se celebró un proceso de selección, ajustado a los principios de publicidad y concurrencia y abierto a la presentación de candidaturas por parte de cuantas plantas cementeras reunían los requisitos señalados, publicado el 20 de octubre de 2025 en la página web de SIGNUS. Las bases de participación en este proceso de selección figuran en el documento "PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS (PCA) y PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (PPT) DEL REFERENCIAL PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN, MEDIANTE SUBASTA, DE SERVICIOS DE VALORIZACIÓN DE NEUMÁTICOS AL FINAL DE SU VIDA ÚTIL (NfVU) EN PLANTAS CEMENTERAS", octubre 2025, (en adelante, el "Referencial"), que se incorpora al presente contrato como Anexo 1 y con pleno valor contractual.

- III.- El presente contrato es formalizado como consecuencia del resultado del proceso de selección citado en el punto anterior, así como sobre la base de lo dispuesto en el RD, por lo que las definiciones y principios contenidos en dicha norma, así como el contenido del Referencial, serán de directa aplicación en cuanto fuere procedente a este contrato. De acuerdo con lo indicado en el párrafo anterior, el VALORIZADOR fue seleccionado para la prestación de servicios cuyo contenido se desarrolla en el apartado 1 del PPT.
- IV.- El VALORIZADOR o ADJUDICATARIO es una empresa independiente que cuenta con la experiencia, medios técnicos y humanos idóneos para prestar el servicio contemplado en el Referencial y en el presente contrato con el mayor grado de eficiencia.
- V.- El VALORIZADOR o ADJUDICATARIO está interesado en vincularse al SIG dirigido por SIGNUS, para llevar a efecto las actividades de valorización de NFVU, en los términos y condiciones previstos en el Referencial y en el presente Contrato y, en todo caso, con sujeción a los principios contenidos en el RD.
- VI.- De conformidad con cuanto antecede, las Partes convienen en formalizar el presente contrato de prestación de servicios para la valorización de NFVU (en adelante, “el Contrato”), que permitirá la vinculación del VALORIZADOR al SIG puesto en marcha por SIGNUS y que se registrará por lo dispuesto en las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO

1.1. Por medio del Contrato, el VALORIZADOR o ADJUDICATARIO conviene con SIGNUS que en este acto acepta su vinculación al SIG definido en el Expositivo I anterior. La vinculación implica las sucesivas entregas de NFVU por SIGNUS al VALORIZADOR o ADJUDICATARIO en las cantidades que se determinan en la estipulación Segunda (en adelante, “NFVU a Valorizar”), para su gestión conforme al Contrato y al RD.

1.2. El VALORIZADOR o ADJUDICATARIO acepta desde este momento las sucesivas entregas antes citadas, en la planta situada en xxxx con la exclusiva finalidad de proceder a su valorización en la forma prevista en el apartado 1 del PPT.

1.3. En particular, el servicio contratado consistirá en valorizar los NFVU [enteros/triturados] adjudicados, de acuerdo con lo descrito en el apartado 1 del PPT.

A estos efectos, las relaciones comerciales (en su más amplio sentido, incluidas las de carácter económico) entre el aplicador final y el VALORIZADOR, serán de la exclusiva responsabilidad de éste último, sin que SIGNUS tenga intervención ni responsabilidad alguna en este aspecto (sin perjuicio de la acreditación ante SIGNUS de que se ha llevado a cabo la aplicación final del material, en la forma prevista en el Referencial).

1.4. El VALORIZADOR o ADJUDICATARIO se compromete a proporcionar regularmente a SIGNUS la información administrativa y estadística que se refleja en el Referencial.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE SIGNUS

2.1. SIGNUS se compromete a entregar al VALORIZADOR o ADJUDICATARIO las toneladas de NFVU [enteros/triturados] que le han sido asignadas en las condiciones previstas en el proceso de selección señalado en el Expositivo II del Contrato (en adelante, el “Proceso de Selección”), a cuyos efectos se establecen las siguientes determinaciones:

- La cantidad (en toneladas) asignada asciende a un total de [●] t en cómputo anual [de NFVU entero/de NFVU triturado *Powerfire S/Powerfire XS* según las especificaciones del Anexo 3 del PPT] correspondientes a la suma de las de los lotes [*Lote A (X t),...*].
- De acuerdo con lo establecido en el apartado 1.1 del PCA, del Referencial:
 - Las toneladas de cada lote corresponden a las que se generarán en 2026 si la recogida de NFVU se comporta conforme a las expectativas de SIGNUS. Se trata de la estimación más ajustada que ha podido hacer SIGNUS en función del comportamiento actual del mercado.
 - SIGNUS asume el compromiso de enviar (desde el CRC o CAP que estime oportuno por sus necesidades de optimización del flujo logístico) el mismo número de toneladas de NFVU [entero/triturado] que las correspondientes a los lotes adjudicados, incrementadas o disminuidas en el mismo porcentaje en el que haya incrementado o disminuido la generación de NFVU en 2026 en la zona donde está emplazado cada lote adjudicado.
 - La participación en el presente procedimiento de selección no otorga ningún derecho a los adjudicatarios sobre las cantidades publicadas. SIGNUS se reserva también el derecho de enviar los NFVU adjudicados desde cualquiera de los CRC o CAP de su red operacional.

2.2. [En caso de que la contribución a la valorización sea positiva:] Como contraprestación por los servicios del VALORIZADOR que se describen en el Referencial, SIGNUS le abonará, en concepto de Contribución a los costes de la Valorización, una cantidad global calculada por tonelada de NFVU a Valorizar que se corresponde con la media ponderada de las contribuciones a la valorización de los lotes en los que ha resultado adjudicatario. A estos efectos, la cantidad a abonar por SIGNUS al VALORIZADOR en concepto de Contribución a los costes de la Valorización asciende a un importe de [●] euros por cada tonelada ([●] €/t) de NFVU certificada según modelo del Anexo 2 del PPT.

A tales efectos, el VALORIZADOR emitirá mensualmente una factura a SIGNUS por el servicio de valorización correspondiente a ese mes y sobre los NFVU respecto a los que ha expedido el Certificado Mensual de Valorización señalado en el Anexo 2 del PPT. La factura incluirá los impuestos que puedan corresponder, y tendrá vencimiento a los 60 días naturales de su emisión. La mencionada factura será abonada por SIGNUS mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el VALORIZADOR en el plazo de 60 días coincidiendo con el día de pago establecido en SIGNUS.

Dicha factura coincidirá exactamente con la pre-factura que el VALORIZADOR podrá descargarse en el sistema informático de SIGNUS (SI2), ordinariamente, antes del quinto día hábil de cada mes. Si hubiera discrepancias de algún tipo, se tratarán durante el mes siguiente al que hace referencia la pre-factura y, si procede realizar alguna modificación, SIGNUS la aplicará en una próxima pre-factura previa confirmación y acuerdo con el VALORIZADOR.

SIGNUS se reserva el derecho a emitir auto-factura.

[En caso de que la contribución a la valorización sea negativa:] SIGNUS emitirá mensualmente una factura al ADJUDICATARIO por el suministro de NFVU recepcionado en el mes en curso incluyendo los impuestos que puedan corresponder.

A estos efectos, la cantidad a abonar por el VALORIZADOR o ADJUDICATARIO a SIGNUS asciende a un importe de xxxxx euros por cada tonelada (xxx/t) recepcionada. A esta cantidad se le añadirán los impuestos que puedan corresponder. El pago se producirá en el plazo de 60 días desde la fecha factura.

2.3. En caso de que, durante la ejecución del contrato, se produzcan circunstancias sobrevenidas que provoquen un cambio significativo en los costes derivados de la prestación de los servicios

objeto del contrato, el importe de la contribución a la valorización podrá ser revisado de común acuerdo entre SIGNUS y el ADJUDICATARIO, a partir de criterios objetivos que guarden relación con las circunstancias que hayan motivado el referido cambio significativo. Dicho acuerdo se instrumentará mediante la firma de una adenda al contrato suscrito entre ambas Partes.

La revisión del importe de la contribución a la valorización se aplicará coyunturalmente y de manera temporal mientras se mantengan las circunstancias que motivaron el cambio significativo en los costes derivados de la prestación de los servicios objeto del contrato.

2.4. Cuando proceda, y sin perjuicio de cualesquiera otras normas de desarrollo o de la regulación respectiva en el ámbito autonómico, SIGNUS cumplirá las obligaciones de información previstas en el RD y, en particular, SIGNUS remitirá a las Administraciones Públicas competentes, conforme a los requisitos y plazos exigidos por la normativa en cada caso aplicable, cuantos informes, resúmenes, memorias, datos estadísticos o cualquier información relacionada con la gestión de NFVU que le sean solicitados por las citadas Administraciones Públicas.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL VALORIZADOR O ADJUDICATARIO

3.1. El VALORIZADOR o ADJUDICATARIO, a la fecha de firma del Contrato, declara cumplir todas las condiciones requeridas para participar en el Proceso de Selección y que se detallan en el Referencial. El VALORIZADOR o ADJUDICATARIO pondrá en conocimiento de SIGNUS, con carácter inmediato, cualquier incidencia que pueda repercutir de modo temporal o prolongado en el mantenimiento o eficacia de dichas condiciones.

En caso de suspensión, revocación, denegación o falta de renovación de alguna de las habilitaciones administrativas requeridas en el Referencial, SIGNUS podrá resolver el Contrato de acuerdo a lo establecido en la estipulación Sexta, sin compensación alguna para el VALORIZADOR o ADJUDICATARIO y sin perjuicio de las indemnizaciones que resultaran exigibles por los daños causados a SIGNUS por la interrupción del servicio como consecuencia de la falta de las referidas habilitaciones.

3.2. EL VALORIZADOR o ADJUDICATARIO se compromete a cumplir todo lo relacionado en los apartados 1.4.3, 1.4.4 y 1.4.5 del PCA con respecto a sus obligaciones, responsabilidad civil, cobertura de seguros y transporte.

El VALORIZADOR o ADJUDICATARIO es responsable de cumplir todos los requisitos necesarios para el traslado de los NFVU desde la planta receptora hasta la planta asociada, incluida la tramitación y obtención, en su caso, de las autorizaciones correspondientes, según la normativa aplicable. A los efectos de la normativa en materia de traslado de residuos, se hace constar que el VALORIZADOR o ADJUDICATARIO tendrá la condición de operador del traslado o persona que organiza el traslado. El VALORIZADOR o ADJUDICATARIO deberá acreditar fehacientemente que cumple los citados requisitos en la fecha de inicio del Contrato. Esta obligación tiene carácter esencial y su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución unilateral del Contrato por parte de SIGNUS, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que correspondan, incluida, en su caso, la indemnización de los daños y perjuicios causados.

De cara a garantizar la adecuada gestión de los NFVU en los casos en los que tales residuos vayan a ser trasladados fuera de la península Ibérica, SIGNUS no los entregará físicamente al VALORIZADOR o ADJUDICATARIO (en la planta receptora) hasta la acreditación fehaciente de los requisitos relativos a su traslado hasta la planta asociada, según lo establecido en el párrafo anterior.

3.3. EL VALORIZADOR o ADJUDICATARIO se compromete a prestar y cumplir las obligaciones relativas al servicio tal como se describen en el PPT del Referencial.

3.4. El VALORIZADOR se compromete a facilitar la documentación necesaria y el acceso a las instalaciones al personal de SIGNUS (para las actuaciones ordinarias de control). El VALORIZADOR o ADJUDICATARIO podrá solicitar a dicha empresa firmar un compromiso de confidencialidad compatible con el desempeño de su misión.

3.5. Asimismo, el VALORIZADOR o ADJUDICATARIO se compromete a llevar el registro que le fuera exigible según la legislación aplicable en cada momento y en el ámbito territorial correspondiente.

3.6. La intervención de SIGNUS en las actuaciones contempladas en el presente contrato y, en general, en las actividades de gestión de NFVU, tiene el carácter de mera coordinación entre los productores (fabricantes/importadores) y los distintos proveedores de servicios, valorizadores y agentes de todo tipo intervinientes en el SIG. Consecuentemente en ningún caso SIGNUS tendrá la consideración de fabricante, importador o distribuidor sobre los NFVU ni sobre los materiales derivados de cualquier valorización o sus residuos. Por tal motivo, SIGNUS no asume responsabilidad alguna por cualesquiera daños o menoscabos que tanto los NFVU, sus residuos o los materiales derivados puedan ocasionar a cualquier agente adherido al SIG o a cualquier tercero, o por cualesquiera daños que los mismos puedan sufrir por vicio o defecto propio.

En virtud de todo lo anterior, SIGNUS únicamente será responsable de aquellos daños que pudiera ocasionar por su propia negligencia o actuación dolosa.

3.7. El VALORIZADOR o ADJUDICATARIO acepta que en el momento en que se firma el Contrato su stock correspondiente al flujo SIGNUS es el que se especifica en el Anexo 2 del Contrato. Durante el periodo de vigencia del contrato comprobará regularmente que el stock físico que corresponde al ámbito del presente contrato coincide con el del Sistema Informático de SIGNUS (SI2); si observara cualquier discrepancia la comunicará inmediatamente al personal de SIGNUS, justificando el motivo de la misma. Ambas Partes analizarán el problema y conciliarán los stocks (físico y en SI2) con la mayor rapidez que sea posible.

3.8. [Solo para el supuesto de que el adjudicatario designe una planta receptora distinta de la planta asociada]: El transporte de los NFVU entre la planta receptora y la planta asociada será responsabilidad exclusiva del VALORIZADOR, que lo gestionará y correrá con su coste. A los anteriores efectos, el VALORIZADOR asumirá la condición de cargador de los NFVU y actuará a todos los efectos como operador del traslado de los NFVU según lo previsto en la normativa aplicable, debiendo por lo tanto mantener indemne a SIGNUS frente a cualquier reclamación efectuada por cualquier tercero, y frente a cualquier procedimiento sancionador incoado por las administraciones públicas competentes.

3.9. [Solo para el supuesto de que el adjudicatario triture por su cuenta los NFVU enteros entregados por SIGNUS]: el transporte de los NFVU desde la planta receptora identificada por el adjudicatario en su oferta (que será donde realice la trituración) hasta la planta asociada, será responsabilidad exclusiva del VALORIZADOR, que lo gestionará y correrá con su coste. A los anteriores efectos, el VALORIZADOR asumirá la condición de cargador de los NFVU y actuará a todos los efectos como operador del traslado de los NFVU según lo previsto en la normativa aplicable, debiendo por lo tanto mantener indemne a SIGNUS frente a cualquier reclamación efectuada por cualquier tercero, y frente a cualquier procedimiento sancionador incoado por las administraciones públicas competentes.

CUARTA. CESIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO

Se aplicará lo expresado en el Apartado 1.4.6 del PCA en lo relativo a la cesión del Contrato, y lo expresado en el apartado 1.3.3 del PCA en lo relativo a la subcontratación de los servicios objeto del Contrato.

QUINTA. DURACIÓN DEL CONTRATO

El Contrato durará desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive, sin perjuicio de aquellas obligaciones del VALORIZADOR o ADJUDICATARIO que se deriven más allá de esa fecha como consecuencia de la verificación de las prestaciones derivadas del Contrato.

SEXTA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Además de las causas establecidas en el Referencial, el incumplimiento grave de cualquiera de las respectivas prestaciones por parte de uno de los contratantes (incluyendo la falta de remisión puntual de la documentación contemplada en el Contrato y la que pudiera proceder conforme al RD), facultará a la otra Parte para resolver el Contrato, siendo preciso para ello que notifique fehacientemente al incumplidor el incumplimiento detectado, facilitándole un plazo de quince días naturales para que proceda a su remedio.

Si al término de los quince días naturales el incumplimiento no hubiere sido remediado, o si no se pudiese acreditar que el mismo ha sido ocasionado por caso fortuito o fuerza mayor, la Parte requirente practicará una notificación fehaciente dando por resuelto el Contrato con efecto inmediato.

Con carácter enunciativo y no limitativo SIGNUS considerará un incumplimiento grave por parte del VALORIZADOR o ADJUDICATARIO lo siguiente:

- ✓ El retraso en más de 15 días hábiles o la falsedad de la información aportada a SIGNUS en los certificados de valorización o entrada en planta o en la gestión de la información según lo previsto en el apartado 1.5 del PPT.
- ✓ La interrupción temporal del servicio por periodos superiores a los previstos en el apartado 1.6 del PPT.
- ✓ La imposibilidad por parte del VALORIZADOR de prestar los servicios objeto del Contrato, de conformidad con lo previsto en el apartado 1.4.2 del PCA
- ✓ El incumplimiento sobrevenido de las condiciones requeridas para participar en el Proceso de Selección (incluida la de incurrir de manera sobrevenida en una causa de prohibición de contratar) o la suspensión, revocación, denegación o falta de renovación, en su caso, de alguna de las habilitaciones administrativas requeridas en el PCA.

Sólo si la contribución a la valorización es negativa:

- ✓ La falta de pago de la contraprestación económica en los términos pactados en el Referencial y en el Contrato.

En el caso de que concurra una causa de resolución imputable al VALORIZADOR o ADJUDICATARIO, si éste no la subsana en 15 días naturales desde que sea requerido, SIGNUS podrá, de acuerdo con los principios de razonabilidad y proporcionalidad, resolver el Contrato, sin compensación alguna para el VALORIZADOR o ADJUDICATARIO y sin perjuicio de las indemnizaciones que resultaran exigibles por los daños y perjuicios causados a SIGNUS como consecuencia del incumplimiento del VALORIZADOR o ADJUDICATARIO, incluyendo el

sobrecoste que pudiera derivarse como consecuencia del desvío de los NFVU adjudicados a otras instalaciones.

SÉPTIMA. MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA ESTATAL, AUTONÓMICA Y LOCAL

En caso de modificación sustancial de la legislación aplicable en la materia, o de la reglamentación de desarrollo que se lleve a cabo, las Partes se comprometen a renegociar de buena fe cuantos aspectos afecten al Contrato, buscando siempre el equilibrio de prestaciones respectivas.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO PROFESIONAL

SIGNUS pondrá todos los medios a su alcance para respetar los principios de confidencialidad mercantil en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de los datos que le transmita el VALORIZADOR o ADJUDICATARIO. Todo ello sin perjuicio de aquellas informaciones a efectos administrativos y estadísticos que deba remitir SIGNUS a la Administración pública competente en cumplimiento de la legislación en cada caso aplicable.

En cualquier caso, salvo disposición normativa en contrario, la información estadística que SIGNUS haga pública será siempre consolidada, es decir, agregando los datos individuales de cada valorizador. Se verificará un procedimiento de disociación de datos, de forma que las informaciones estadísticas que se remitan o publiquen por SIGNUS en modo alguno permitirán su relación o identificación con el gestor a quien verdaderamente y en cada caso correspondan.

NOVENA. SIGNOS DISTINTIVOS

Tanto el VALORIZADOR o ADJUDICATARIO como SIGNUS únicamente podrán usar los signos distintivos de la otra Parte con fines de difusión publicitaria del SIG dirigido por SIGNUS y sus actividades en defensa del medio ambiente. En cualquier otro caso, se precisará acuerdo expreso entre las Partes.

DÉCIMA. NOTIFICACIONES

A efectos de notificación los datos de contacto de ambas Partes serán:

- **SIGNUS:** calle de Caleruega 102, Piso 5º, 28033 – Madrid
Persona de contacto: [●]
Correo electrónico: [●]
Teléfono: [●]
- **VALORIZADOR/ADJUDICATARIO**

Persona de contacto: [●]
Correo electrónico: [●]
Teléfono: [●]

Todas las notificaciones relacionadas con el Contrato se harán a través de cualquier medio de comunicación que permita acreditar la recepción por parte del destinatario (incluido el correo electrónico).

UNDÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

11.1. Los intervinientes en el presente contrato quedan informados y prestan su consentimiento para que sus datos personales sean tratados en relación con el desarrollo y ejecución de este contrato, así como para la gestión y archivo de la documentación relativa al mismo.

Igualmente, en caso de que la persona que interviene en nombre de EL VALORIZADOR o ADJUDICATARIO lo autorice, SIGNUS tratará sus datos de contacto, ya sean postales o electrónicos, con la finalidad de enviarle por cualquier medio información sobre eventos, servicios y/o productos que pudieran ser su interés, ofrecidos por SIGNUS o por terceros colaboradores en sector de gestión de residuos, incluso, personalizada y mejorada mediante la elaboración de perfiles automatizados.

11.2. La base legal para el tratamiento de los datos de los intervinientes de acuerdo con las finalidades anteriormente descritas es la ejecución del presente contrato y el consentimiento específico expresado en este documento. Los datos proporcionados serán conservados por el tiempo que resulte necesario a efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales que les corresponden a las partes.

11.3. Los intervinientes podrán asimismo comunicar, para el exclusivo fin de que actúen como personas de contacto, los datos de contacto de terceros empleados o colaboradores de cada una de las Partes. En este caso, las Partes garantizan que están facultadas legítimamente para facilitar los referidos datos y que han procedido a informar a dichos terceros para la comunicación de sus datos, respondiendo en caso de que no sea así. En todo caso, EL VALORIZADOR o ADJUDICATARIO informará a SIGNUS sobre la voluntad por parte de las personas de contacto de recibir comunicaciones comerciales y, en su caso, garantiza haber obtenido su consentimiento para tal fin.

Los afectados, en los términos establecidos en la normativa sobre protección de datos vigente en cada momento, podrán revocar en cualquier momento la autorización concedida para el tratamiento, así como ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, derecho a solicitar la limitación del tratamiento de sus datos personales y el derecho a la portabilidad de los mismos. Para ello se podrá dirigir por escrito a los responsables del tratamiento en las direcciones que se indican adjuntando copia del documento que acredite su identidad. Asimismo, los intervinientes quedan informados de su derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

- ☐ Consiento que SIGNUS me envíe por cualquier medio información sobre eventos, servicios y/o productos que pudieran ser de mi interés, ofrecidos por SIGNUS y por terceros colaboradores del sector de gestión de residuos, incluso, personalizada y mejorada mediante la elaboración de perfiles automatizados.

DÚODÉCIMA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Para todo lo no previsto en el Contrato, las partes se regirán por la legislación española vigente y de aplicación. La presente relación jurídica queda configurada y sometida a las normas de Derecho Privado.

Cualquier conflicto o discrepancia relativos tanto a la interpretación como a la ejecución de las estipulaciones contenidas en el mismo y que no pudiera solventarse de mutuo acuerdo entre las Partes se someterá a la jurisdicción de los Tribunales de Madrid, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

* * * * *

De conformidad con cuanto antecede, el presente documento es firmado electrónicamente por ambas Partes y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados *ut supra*.

EL VALORIZADOR

SIGNUS ECOVALOR, S.L.

Fdo.: D./D^a [●]

Fdo.: D. [●]

ANEXOS DEL CONTRATO

Anexo 1: Referencial.

Anexo 2: Stock de NFVU correspondiente al ámbito de actuación de SIGNUS a 31 de diciembre de 2025.

ANEXO 2: RELACIÓN DE LOTES

LOTES PARA LA SUBASTA DE VALORIZACIÓN EN PLANTA CEMENTERA (PENÍNSULA)

NFVU ENTERO		
REFERENCIA	ZONA	toneladas
LV01	Asturias, Castilla y León	3.000
LV02	Asturias, Castilla y León	3.000
LV03	Asturias, Castilla y León	3.000
LV04	Asturias, Castilla y León	3.000
LV05	Aragón y Cataluña	3.000
LV06	Aragón y Cataluña	3.000
LV07	Aragón y Cataluña	3.000
LV08	Navarra, País Vasco, Cantabria, Rioja	3.000
LV09	Comunidad Valenciana, Murcia, Ibiza	3.000
LV10	La Mancha, Madrid	3.000
LV11	La Mancha, Madrid	3.000
LV12	La Mancha, Madrid	3.000
LV13	Andalucía Oriental	3.000
LV14	Andalucía Oriental	3.000
LV15	Andalucía Occidental	3.000
LV16	Andalucía Occidental	3.000
LV17	Andalucía Occidental	3.000
TOTAL		51.000

Observaciones:

1. Si un adjudicatario ha ganado un lote y realiza valorización de NFVU enteros, puede renunciar a los NFVU de ese lote de una o varias categorías (Anexo 1 del PPT) siempre que por motivos técnicos no los pueda valorizar en su planta asociada. Evidentemente las toneladas adjudicadas correspondientes a ese lote disminuirán en la misma proporción.
2. Se puede presentar oferta por cada uno de los lotes tanto en NFVU entero como en NFVU triturado POWERTIRE S o en triturado POWERTIRE XS.(Ver Anexo 3 del PPT).
3. Se adjudicarán un máximo de 51.000 toneladas (17 lotes) para este tipo de ofertas.

ANEXO 3: DEFINICIONES Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

DEFINICIONES Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

A. DEFINICIONES

1. Planta asociada

Para cada oferta, es la planta donde se llevará a cabo la valorización de las toneladas adjudicadas y la que certifique esa operación.

Una planta puede presentar oferta por todos los lotes que desee. Pero no podrán adjudicársele más toneladas que las que limite su acreditación (1.2.3).

En caso de que la planta asociada esté situada fuera de la península Ibérica deberá elegir, para cada lote por el que presente oferta, una planta receptora (ver el párrafo siguiente) situada en la península Ibérica.

2. Planta receptora

Es posible que un ofertante desee que SIGNUS le entregue las toneladas en una instalación (debidamente acondicionada y que cuente con las autorizaciones necesarias) localizada en un lugar distinto a la planta asociada identificada en su oferta. Esta instalación, llamada planta receptora, deberá ser acreditada por SIGNUS según se especifica en el Anexo 4.

En caso de que un ofertante quiera recibir NFVU enteros en una Planta de trituración y encargarse de triturarlos para llevarlos posteriormente a la Planta Asociada a la Oferta para proceder a su valorización, la Planta receptora será siempre aquella en la que realice la trituración.

El transporte entre la planta receptora y la planta asociada será responsabilidad exclusiva del adjudicatario, que lo gestionará y correrá con su coste. A los anteriores efectos, el adjudicatario asumirá la condición de cargador de los NFVU triturados y actuará a todos los efectos como operador del traslado o persona que organiza el traslado de los NFVU según lo previsto en la normativa aplicable, debiendo por lo tanto mantener indemne a SIGNUS frente a cualquier reclamación efectuada por cualquier tercero, y frente a cualquier procedimiento sancionador incoado por las Administraciones Públicas competentes.

3. Tipo de NFVU

Las ofertas podrán ser:

- ✓ Por NFVU triturado a tamaño POWERTIRE S (ver Anexo 3 del PPT). En este caso será SIGNUS quien se encargue de gestionar la trituración y el suministro del mismo a la planta asociada, corriendo SIGNUS con los costes de trituración y transporte.
- ✓ Por NFVU triturado a tamaño POWERTIRE XS (ver Anexo 3 del PPT). En este caso será SIGNUS quien se encargue de gestionar la trituración y el suministro del mismo a la planta asociada, corriendo SIGNUS con los costes de trituración y transporte.
- ✓ Por NFVU entero. En este caso el adjudicatario valorizará directamente NFVU enteros o se encargará de la trituración de los mismos en la planta receptora identificada en su oferta, para valorizarlos posteriormente en la planta asociada.

En caso de valorización directamente de los NFVU enteros, SIGNUS se encargará de gestionar el suministro de los NFVU enteros a la planta asociada (o a la planta receptora en el supuesto definido en el apartado A.2 del presente Anexo).

En caso de trituración por el adjudicatario de los NFVU enteros, SIGNUS se encargará de gestionar el suministro de los NFVU enteros a la planta receptora (que será aquella en que se realice la trituración) y el adjudicatario se encargará de gestionar y correrá con los gastos de la trituración y el envío de los NFVU triturados a la planta asociada. En este supuesto, además, el adjudicatario asumirá la condición de cargador de los NFVU triturados en relación con su envío desde la planta de trituración (que será la planta receptora) hasta la planta asociada. Además el adjudicatario actuará a todos los efectos como operador de los traslados o persona que organiza los traslados de los NFVU descritos según lo previsto en la normativa aplicable, debiendo por tanto mantener indemne a SIGNUS frente a cualquier reclamación efectuada por cualquier tercero basada en la condición del adjudicatario de cargador u operador, y frente a cualquier procedimiento sancionador incoado por las Administraciones Públicas competentes.

Las ofertas cuya planta receptora sea una planta de trituración sólo podrán ser por NFVU entero.

4. Contribución a la valorización

Cantidad expresada en €/t que el adjudicatario cobrará (oferta por NFVU enteros) cuando mensualmente emita el certificado de valorización según se expone en el apartado 1.4.3.1 del PCA, o pagará (ofertas por NFVU triturados), también mensualmente, por las toneladas que ese mes le haya suministrado SIGNUS.

Si el adjudicatario cobra de SIGNUS, la contribución será positiva, mientras que si paga a SIGNUS, la contribución será negativa.

En caso de que, durante la ejecución del contrato, se produzcan circunstancias sobrevenidas que provoquen un cambio significativo en los costes derivados de la prestación de los servicios objeto del contrato, el importe de la contribución a la valorización podrá ser revisado de común acuerdo entre SIGNUS y el adjudicatario, a partir de criterios objetivos que guarden relación con las circunstancias que hayan motivado el referido cambio significativo. Dicho acuerdo se instrumentará mediante la firma de una adenda al contrato suscrito entre ambas Partes.

La revisión del importe de la contribución a la valorización se aplicará coyunturalmente y de manera temporal mientras se mantengan las circunstancias que motivaron el cambio significativo en los costes derivados de la prestación de los servicios objeto del contrato.

5. Planta de trituración asignada

Para cada candidato inscrito en una oferta por NFVU triturado SIGNUS elegirá la planta de trituración de su red operacional que resulte óptima (desde el punto de vista logístico y económico) y se le llamará Planta de trituración asignada. Antes del **11 de noviembre de 2025** SIGNUS informará a todos los candidatos inscritos en ofertas por NFVU triturado de cuáles son las plantas de trituración asignadas.

6. Coste de transporte

Es una cantidad específica para cada lote que se expresa en €/t y se calcula de la siguiente forma:

- En el caso de ofertas por NFVU entero, es el que se refleja en la Tabla 1 y su importe depende de dónde esté situado el lote por el que se puja y la planta asociada/receptora identificada en la oferta.

Tabla 1

LOTE	PLANTA RECEPTORA								
	GALICIA	ASTURIAS CASTILLA Y LEÓN	ARAGON CATALUÑA	NAVARRA, P. VASCO CANTABRIA, RIOJA	C. VALENCIANA MURCIA, IBIZA	LA MANCHA MADRID	EXTREMADURA	ANDALUCÍA ORIENTAL	ANDALUCÍA OCCIDENTAL
ASTURIAS, CASTILLA Y LEÓN	15,38 €	- €	15,38 €	15,38 €	30,76 €	15,38 €	15,38 €	30,76 €	30,76 €
ARAGON, CATALUÑA	30,76 €	15,38 €	- €	15,38 €	15,38 €	15,38 €	30,76 €	30,76 €	30,76 €
NAVARRA, P. VASCO, CANTABRIA, RIOJA	30,76 €	15,38 €	15,38 €	- €	30,76 €	30,76 €	30,76 €	46,14 €	46,14 €
C. VALENCIANA, MURCIA, IBIZA	46,14 €	30,76 €	15,38 €	30,76 €	- €	15,38 €	30,76 €	15,38 €	30,76 €
LA MANCHA, MADRID	30,76 €	15,38 €	15,38 €	30,76 €	15,38 €	- €	15,38 €	15,38 €	15,38 €
ANDALUCÍA ORIENTAL	46,14 €	30,76 €	30,76 €	46,14 €	15,38 €	15,38 €	30,76 €	- €	15,38 €
ANDALUCÍA OCCIDENTAL	46,14 €	30,76 €	30,76 €	46,14 €	30,76 €	15,38 €	15,38 €	15,38 €	- €

- En el caso de ofertas de NFVU triturado hay dos opciones:
 1. Si el ofertante desea que el triturado se entregue en la planta asociada/receptora, el coste de transporte se compone de dos sumandos:
 - El primero es el resultado de aplicar la tabla anterior teniendo en cuenta dónde se encuentran el lote por el que puja y la planta de trituración asignada.
 - El segundo es el resultado de multiplicar 0,0641 €/t/km por los kilómetros de distancia que hay entre la planta de trituración asignada (apartado 5 de este Anexo) y la planta asociada. No obstante, los primeros 100 km no tendrán consideración para el cálculo de este coste de transporte. Si, por ejemplo, una planta asociada se encontrara a 130 km de la planta de trituración asignada, sólo se repercutirá el coste por 30 km.
 2. Si el ofertante desea gestionar y correr con el coste del transporte entre la planta de trituración asignada y la planta asociada, el coste de transporte es el resultado de aplicar únicamente el primero de los sumandos definidos en el apartado 1 anterior.

En este supuesto, el adjudicatario asumirá la condición de cargador de los NFVU triturados y actuará a todos los efectos como operador del traslado o persona que organiza el traslado de los NFVU según lo previsto en la normativa aplicable en relación con el transporte de NFVU triturados entre la planta de trituración y la planta asociada, debiendo por lo tanto mantener indemne a SIGNUS frente a cualquier reclamación efectuada por cualquier tercero, y frente a cualquier procedimiento sancionador incoado por las administraciones públicas competentes.

7. **Hándicap de una oferta**

En el caso de ofertas por NFVU entero, el *hándicap* de la oferta será el coste de transporte.

Si la oferta es por NFVU triturado, el *hándicap* será el coste de transporte más:

- ♦ 66,12 €/t (coste estándar estimado por SIGNUS de la trituración y gestión del stock por parte de la planta de trituración asignada) si la oferta es por triturado POWER TIRE S.
- ♦ 93,59 €/t (coste estándar estimado por SIGNUS de la trituración y gestión del stock por parte de la planta de trituración asignada) si la oferta es por triturado a tamaño POWER TIRE XS.

El **11 de noviembre de 2025 antes de las 21:00 horas** se comunicará a todos los candidatos el *hándicap* de cada uno de los lotes que hayan reflejado en el formulario del Anexo 5 que, además, serán los únicos por los que podrá pujar en la subasta.

8. Coste total máximo

Se fijará el coste total máximo y se comunicará a todos los candidatos inscritos el **11 de noviembre de 2025 antes de las 14.00**.

9. Coste total de una oferta

Coste específico para cada oferta. Se expresa en €/t y es el resultado de sumar el hándicap y la contribución a la valorización.

B. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

- ♦ Los lotes se adjudicarán a la oferta válida con menor coste total.
- ♦ Si como consecuencia de este proceso no llegaran a adjudicarse la totalidad de las toneladas descritas en el Anexo 2, SIGNUS procederá a realizar un nuevo proceso que garantice los principios de publicidad y concurrencia.

Si algún adjudicatario renuncia a un lote adjudicado con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato, dicho lote se le asignará automáticamente al candidato que haya presentado la oferta que haya quedado en segundo lugar.

Si algún adjudicatario renuncia a un lote adjudicado tras el inicio de la prestación de los servicios objeto del contrato, SIGNUS procederá a realizar un nuevo proceso que garantice los principios de publicidad y concurrencia.

Si a algún adjudicatario se le asignan en la subasta más toneladas de aquéllas para las que está acreditado (Anexo 4) deberá renunciar a las que excedan del lote que considere oportuno. Las toneladas excedentarias se adjudicarán en un nuevo proceso que garantice los principios de publicidad y concurrencia.

C. ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES

- ♦ Se realizará una subasta electrónica gestionada por Surus Inversa a través de su plataforma Escrapalia. Los lotes que se ofrecerán son los que se indican en el Anexo 2.
- ♦ La subasta tendrá una única ronda.
- ♦ Las ofertas se presentarán por vía electrónica y en tiempo real, y su orden de preferencia se basará en un criterio cronológico. Es decir, una vez presentada una oferta es preciso que posteriormente otro licitador presente una oferta que la mejore para superarla por lo que no se contempla la posibilidad de empatar.
- ♦ Las ofertas se considerarán presentadas en el instante en que queden registradas en la plataforma de subastas de Surus Inversa. SIGNUS declina cualquier responsabilidad en caso de que un ofertante tenga algún problema en el equipo que emplee para realizar la oferta o no funcionen adecuadamente las comunicaciones.

ANEXO 4: ACREDITACIÓN

ACREDITACIÓN

Las plantas cementeras estarán acreditadas para tratar las toneladas que figuren en su autorización ambiental.

En el caso de que un candidato cuente con una planta receptora (ver apartado A 2 del Anexo 3) ésta deberá ser acreditada por SIGNUS. Para ello personal de SIGNUS hará una visita a la planta en la que comprobará:

- Que cuenta con las autorizaciones administrativas y medioambientales necesarias.
- Que la zona de almacenaje temporal habilitada para la descarga cuenta con una superficie hormigonada o compactada y libre de cualquier objeto que pueda contaminar el NFVU de SIGNUS.
- Que en el caso de recibir y gestionar flujos de materiales que no provengan de SIGNUS, puede garantizar la trazabilidad y separación del flujo de NFVU de SIGNUS.

Durante la ejecución del contrato personal de SIGNUS podrá visitarla, con un preaviso de 24 horas, para comprobar el cumplimiento de estos requisitos. En caso de incumplimiento se interrumpirá el suministro hasta subsanar las deficiencias y las toneladas adjudicadas se verán disminuidas en la cantidad de toneladas no recibidas durante la interrupción del suministro, sin que el adjudicatario tuviera derecho a ninguna indemnización por este motivo.

ANEXO 5: COMUNICACIÓN DE LOTES, PLANTAS RECEPTORAS Y TIPO NFVU

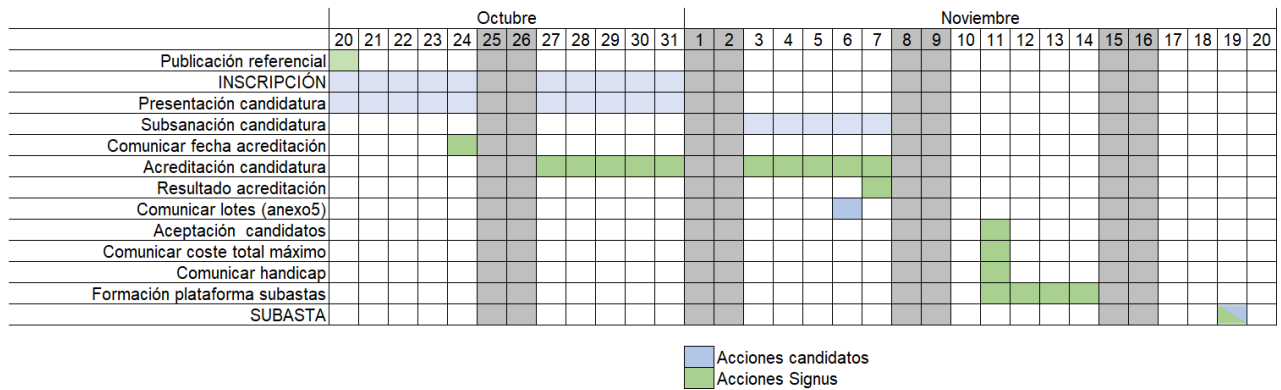
COMUNICACIÓN DE LOTES, PLANTAS RECEPTORAS Y TIPO DE NFVU

	PLANTA ASOCIADA A LA OFERTA	
REFERENCIA DEL LOTE	TIPO DE NFVU NFVU ENTERO, POWER TIRE S, POWER TIRE XS	En el caso de que haya planta receptora, se especificará nombre y localización

- ⇒ Se enviará un formulario por cada planta asociada a la oferta.
- ⇒ Cada lote por el que se quiera pujar se pondrá en una línea especificando la planta receptora y el tipo de NFVU.
- ⇒ Los tipos de NFVU posibles son: ENTERO, POWER TIRE S, POWER TIRE XS.

ANEXO 6: CRONOGRAMA

CRONOGRAMA



ANEXO 7: CAPACIDAD DE OBRAR

MANIFIESTO CAPACIDAD DE OBRAR

D/Dña. _____, con DNI _____, en nombre y en representación de la compañía _____. con CIF _____ y domicilio social en _____,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la sociedad a la que representa tiene capacidad para obrar y no esta incurso en las prohibiciones de contratar señaladas en las disposiciones contenidas en el Referencial del Concurso para la selección, mediante subasta, de servicios de valorización de neumáticos al final de su vida útil (NFVU) del 20 de octubre de 2025.

MANIFIESTA

Someterse a cuantas disposiciones sobre protección laboral, condiciones de trabajo y normativa sobre protección del medio ambiente resulten de aplicación en el lugar donde vaya a efectuarse la prestación, con indicación de que han sido tenidas en cuenta a la hora de elaborar la oferta.

En _____ a __ de _____ de _____